

MEMORANDO

(563)

Bogotá D.C.,

PARA: GERMAN ALONSO VANEGAS PEÑA
Contador FDL Antonio Nariño

DE: LUISA MARÍA RAMÍREZ RIASCOS
Alcaldesa Local Antonio Nariño

ASUNTO: NOVEDADES “INFORME CONCILIACION CONTABLE – CUENTAS DE ORDEN Y COBRO PERSUASIVO F-020.

Cordial Saludo

Una vez verificados los expedientes físicos de las actuaciones administrativas, me permito allegar la siguiente relación detallado con la información pertinente para lo de su competencia y se allegan los documentos soporte de la información contenida.

1. COBRO PERSUASIVO

EXPEDIENTE	ADMINISTRADO	C.C./NIT	VALOR MULTA	JUSTIFICACIÓN
038-2009 OB	Luzmar Giraldo Tabares	1.058.842.697	\$993.812.00	Mediante Resolución No. 130 del 26 de noviembre de 2009 se impone multa en calidad de propietaria del Establecimiento de Comercio Video Bar Viejoteca Alejo; con Resolución 579 de diciembre 19 de 2011 Ordena Suspensión de Actividades del E. Cio. mencionado, solicitados los documentos pertinentes a la propietaria del E.Cio. presenta Certificado del Cuerpo de Bomberos de Bogotá, Concepto Técnico del E. Cio., Matricula Mercantil No. 02133580 del 24-08-2011, Recibo de



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. *RAD_S*

Fecha: *F_RAD_S*

****RAD_S****

			<p>derechos de Autor PZ 1199193-5 emitido por Sayco Acinpro del año 2'14, Concepto Sanitario favorable año 2014 del Hospital Rafael Uribe Uribe y Concepto de Uso de Suelo emitido por el Arq. Armando Diaz de la Alcaldía Local de Antonio Nariño donde conceptúa que el Uso de la Actividad Comercial está permitido en el predio.</p> <p>Con Resolución 553 de diciembre 24 de 2014, la Alcaldía Local en uso de sus atribuciones legales, una vez terminado el cotejo y seguimiento de la documentación requerida para verificar la actividad comercial venta y consumo de licor dentro del Establecimiento de Comercio denominado PALATINOS SALSA BAR, Resuelve Archivar la Actuación Administrativa No. 038 de 2009.</p> <p>Con Rad. 20151530005381 del 29-01-2015 se envía Notificación al señor Arturo Ismael Ramos Henao donde se anota que no hay negocio de salsa bar.</p> <p>Mediante Edicto se surte la Notificación la cual se fija el 08-10-2015 y se desfija el 22-10-2015 quedando la Resolución Ejecutoriada el 29-10-2015.</p> <p>Con Rad. 202565302322571 de 23-12-2025 se solicita a la Oficina de Gestión de Cobro No Tributario aclaración del Rad.</p>
--	--	--	--





SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. *RAD_S*

Fecha: *F_RAD_S*

****RAD_S****

				<p>20101530023891 de 30-07-2010 y recibido por la Oficina de Ejecuciones Fiscales con Rad. 2010ER85843 del 10-08-2010 para iniciar el proceso de cobro coactivo de la multa impuesta por valor de \$993.812.00.</p> <p>La Subdirección de Cobro no Tributario con Rad. 20266510003042 del 23-01-2026 y Rad. 2026EE01943201 responde a la Alcaldía Local de Antonio Nariño:</p> <p>Con Radicado No. 2010EE519112 del 20-10-2010 se realizó la devolución de la Res. 128 del 15-10-2010 y Res. 130 del 26-11-2009 debido a la falta de los requisitos necesarios para la conformación del título para dar inicio al proceso coactivo.</p> <p>En consecuencia, no se continuó con la actuación de cobro respecto de la multa impuesta a la señora Luzmar Giraldo Tabares C.C. 1.058.842.697 por valor de \$997.812.00 dentro del Exp. 038-2009.</p> <p>Por lo expuesto, teniendo en cuenta que con la multa no se agotaron los procedimientos establecidos para su cobro, es procedente descontar de la Cuenta de Cobro Persuasivo de la Contabilidad el valor de la multa.</p>
--	--	--	--	--

Alcaldía Local de Antonio Nariño

Calle 17 Sur No. 18 – 49

Código Postal: 111411

Tel. 4432490

Información Línea 195

www.antoniarino.gov.co

Código: GDI - GPD – F093

Versión: 05

Vigencia:

20 de febrero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Finalmente queremos recalcar la importancia de cumplir con los deberes y obligaciones que tiene esta Alcaldía frente al tema, pero basados en la certeza de no presentar estadísticas erradas que tengan consecuencias jurídicas y que, por el contrario, pueda haber total transparencia y acierto en la información reportada.

Lo anterior para lo de su competencia y fines pertinentes.

Cordialmente,

LUISA MARÍA RAMÍREZ RIASCOS
Alcaldesa Local de Antonio Nariño
Alcalde.anarino@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Carlos Cantor Rojas – Contratista Oficina Jurídica
Revisó: Julio César González Gómez - PCD

Anexos:

1. RESOLUCIÓN 130 DEL 26 DE NOVIEMBRE 2009 A.A. 38-2009
RESOLUCIÓN 579 DEL 19 DE DICIEMBRE 2011 A.A. 38-2009
RESOLUCIÓN 553 DEL 24 DE DICIEMBRE 2014 A.A. 38-2009
CONSTANCIA DE EJECUTORRIA A.A. 553-2014
OFICIO RAD. 20256530232571 DEL 23-12-2025
OFICIO RAD. 20266510003042 – 2026EE01943201 DEL 20-01-2026